



**Excmo. Ayuntamiento de Casavieja**  
**Ilma. Sra. Alcaldesa**  
**Avenida Castilla y León, 8**  
**05450 CASAVIEJA**  
**(Ávila)**

**Expediente: 20/2024**

**Asunto: Deficiencias de accesibilidad / Colegio “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila)**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos ponemos en contacto con V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número de referencia arriba indicado.

Como se recordará, el pasado año 2023 se registró en esta Institución un escrito de queja relacionado con el incumplimiento de las condiciones de accesibilidad exigidas en el CEIP “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila), que dio lugar a la apertura del expediente 169/2023.

Como resultado de su tramitación, en fecha 19 de julio de 2023 esta Procuraduría dirigió una Resolución a ese Ayuntamiento para la adaptación de las instalaciones de dicho centro docente a la normativa vigente en materia de accesibilidad, que fue aceptada expresamente mediante escrito con registro de entrada en esta Institución de fecha 16 de agosto de 2023.

Sin embargo, tras el cierre del citado expediente, la persona reclamante se dirigió de nuevo a esta Defensoría (29/12/2023) para informar de la persistencia de las mismas deficiencias de accesibilidad en las instalaciones del colegio en cuestión, dando lugar a la apertura del expediente ahora en tramitación.

Pues bien, desarrolladas al respecto las gestiones de investigación oportunas con ese Ayuntamiento para determinar el estado de accesibilidad actual del inmueble, se ha informado a esta Institución de la realización de obras de rehabilitación del muro y de renovación de algunas instalaciones (canalones y termos). Lo que, a su vez, se confirma a través del informe facilitado por la Consejería de Educación, en el que incluso se llega a



afirmar que el edificio reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad necesarias para la impartición de clases.

Sin embargo, ninguna de estas obras ha tenido por objeto la eliminación de las barreras confirmadas en su momento mediante el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal (como resultado de su visita de inspección de 13 de marzo de 2023), pudiendo deducirse, por tanto, la persistencia del incumplimiento de los requerimientos exigibles para la consideración del centro como adaptado a la normativa vigente en materia de accesibilidad. Ello pese a que la realización de las obras necesarias para convertir sus instalaciones en adaptadas debía haberse llevado a cabo por esa Administración titular del inmueble en un plazo no superior al 1 de octubre de 2008 (Disposición Transitoria Única de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras).

Es por ello que cabe reiterar la exigencia de la plena accesibilidad o adaptación que para los centros docentes con una superficie superior a 500 metros se establece en el Anexo II del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Complementada con la obligación de cumplimiento de las concretas condiciones básicas de accesibilidad para los edificios de uso público (CTE DB SUA) que se regulan en el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Considerando, pues, que no puede seguir dilatándose en el tiempo la realización de la intervención necesaria para que los distintos espacios del centro docente examinado alcancen el nivel de accesibilidad establecido en la referida normativa estatal y autonómica, ese Ayuntamiento debe asumir, en base a la responsabilidad que le compete, el compromiso de promover las medidas de adaptación necesarias en ese entorno de uso público de su titularidad.

Por ello, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que se proceda, con la menor demora posible, a la ejecución material de las obras necesarias para cumplir el nivel de accesibilidad exigido al Colegio “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila), de forma que el espacio en su conjunto pueda llegar a ser calificado como adaptado, conforme a criterios de convertibilidad y, en su caso, a los criterios de flexibilidad permitidos en el Documento de Apoyo al Documento Básico de Seguridad y Utilización “DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes”.**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López